

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 01 de octubre de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de septiembre de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0719, con la resolución N° 15759-2-19-0719. A nombre de **REINEL DE JESUS CASTILLO CHAPARRO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 01 de octubre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2

SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CONFIDENTIAL

Brent Smith
October 3/2019

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0719

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: REINEL DE JESUS CASTILLO CHAPARRO. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010106980070000; 010106980016000 y Matricula Inmobiliaria 095-152340 localizado en la CARRERA 21 N° 26-46/38 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0719 de 24 de septiembre de 2019 otorgada a REINEL DE JESUS CASTILLO CHAPARRO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	254.80 M2
LOTE 2	104.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	358.80 M²

Alinderamiento Subdivisión Reinel de Jesús Castillo Chaparro

LOTE No.1

Por el Sur: Del punto 1 coordenadas X: 1 1.127.304,05 Y: 1.125.623,40; al punto 2 coordenadas X: 1.127.322,62 Y: 1.125.612,77; en longitud de 21,50 metros lineales, con Gabriel Beltrán Orduz.

Por el oriente: Del Punto 2 coordenadas X: 1.127.322,62 Y: 1.125.612,77; al punto 3 coordenadas X: 1.127.330,43 Y: 1.125.626,33; en longitud de 16,12 metros lineales, con Rafael Niño Álvarez, Abraham Salcedo, Sonia Mendivelso y Adin Antonio Chaparro Correa.

Por el Norte: Del punto 3 coordenadas X: 1.127.330,43 Y: 1.125.626,33; al punto 8 coordenadas X: 1.127.325,67 Y: 1.125.629,19; en longitud de 5,56 metros lineales; del punto 8 coordenadas X: 1.127.325,67 Y: 1.125.629,19; al punto 7 coordenadas X: 1.127.323,58 Y: 1.125.625,40; en longitud de 4,33 metros lineales y del punto 7 coordenadas X: 1.127.323,58

Y: 1.125.625,40; al punto 6 coordenadas X: 1.127.310,20 Y: 1.125.632,83; en longitud de 15,30 metros lineales; Con el lote número 2.

Por el Occidente: Del punto 6 coordenadas X: 1.127.310,20 Y: 1.125.632,83; al punto 1 coordenadas X: 1.127.304,05 Y: 1.125.623,40; en longitud de 11,20 metros lineales, con la carrera 21 y encierra. Con un área total: de **254,80 M2**.

LOTE No.2

Por el Sur: Del punto 6 coordenadas X: 1.127.310,20 Y: 1.125.632,83; al punto 7 coordenadas X: 1.127.323,58 Y: 1.125.625,40, en longitud de 15,30 metros lineales y del punto

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0719

7 coordenadas X: 1.127.323,58 Y: 1.125.625,40; al **punto 8** coordenadas X: 1.127.325,67 Y: 1.125.629,19, en longitud de 4,33 metros lineales y del **punto 8** coordenadas X: 1.127.325,67 Y: 1.125.629,19; al **punto 3** coordenadas X: 1.127.330,43 Y: 1.125.626,33; en longitud de 5,56 metros lineales, con el lote número 1.

Por el oriente: Del **Punto 3** coordenadas X: 1.127.330,43 Y: 1.125.626,33; al **punto 4** coordenadas X: 1.127.331,40 Y: 1.125.628,00; en longitud de 1,98 metros lineales, con Rafael Niño Álvarez, Abraham Salcedo, Sonia Mendivelso y Adin Antonio Chaparro Correa.

Por el Norte: Del **punto 4** coordenadas X: 1.127.331,40 Y: 1.125.628,00; al **punto 5** coordenadas N: 1.127.313,65 Y: 1.125.638,10; en longitud de 20,00 metros lineales; Con Gilberto Barrera Naranjo.

Por el Occidente: del **punto 5** coordenadas X: 1.127.313,65 Y: 1.125.638,10; al **punto 6** coordenadas X: 1.127.310,20 Y: 1.125.632,83, con la carrera 21, en longitud de 6,30 metros lineales y encierra. Con un área total: de **104,00 M2**.

CUADRO DE COORDENADAS				
LOTE	AREA	PUNTO	X	Y
1	254,80 M2	1	1.127.304,05	1.125.623,40
		2	1.127.322,62	1.125.612,77
		3	1.127.330,43	1.125.626,33
		8	1.127.325,67	1.125.629,19
		7	1.127.323,58	1.125.625,40
		6	1.127.310,20	1.125.632,83
2	104,00 M2	4	1.127.331,40	1.125.628,00
		5	1.127.313,65	1.125.638,10
		6	1.127.310,20	1.125.632,83
		7	1.127.323,58	1.125.625,40
		8	1.127.325,67	1.125.629,19
		3	1.127.330,43	1.125.626,33

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2019.


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 24 9 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0719
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010106980070000
Dirección CARRERA 21 N° 26-46/38
Barrio: JORGE ELIECER GAITAN
Area del Lote 358.80
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-152340
Numero del Paramento 840-18 Fecha de Expedición 6/12/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario REINEL DE JESUS CASTILLO CHAPARRO
Cedula o Nit del Titular 9520823

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, INCLUYE CODIGO CATASTRAL N°
010106980016000 SEGÚN RESOLUCIÓN
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

STANDARD BANK

OF THE CITY OF NEW YORK

AND OF THE TERRITORIES AND POSSESSIONS OF THE UNITED STATES

Leido
Bancu de N.Y.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT:891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 840-18 **FECHA DE EXPEDICION:** 06-12-2018 **RECIBO DE CAJA N°:** 0001050

PROPIETARIO: REINEL DE JESUS CASTILLO CHAPARRO

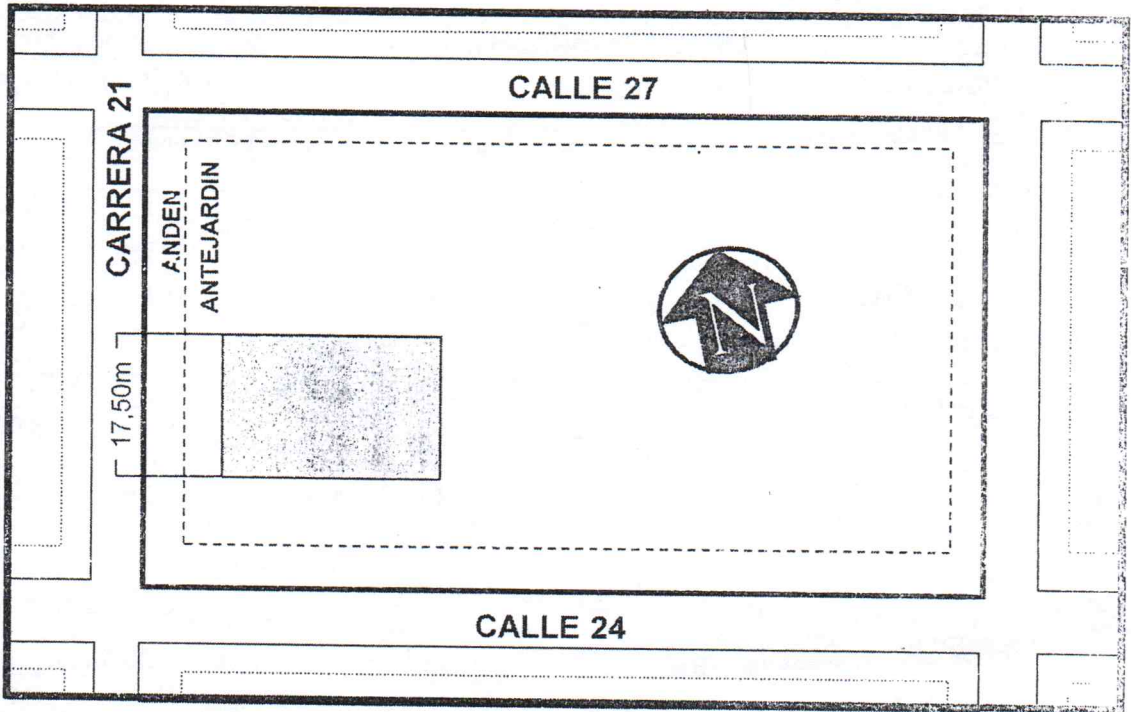
Ubicación: CARRERA 21 CON CALLE 27

Sector normativo:

15

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr									N.	S.
Cr	21	17,50m	14,60m	0,80m	3,50m	2,00m	10,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2930 Fecha: 08-11-2018 Notaria: TERCERA DE SOGAMSO
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-152340 Código Catastral: 010106980016000

OBSERVACIONES: SE INCLUYE CODIGO PREDIAL No. 010106980070000. EMPATAR FACHADAS

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
 CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 15

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 106 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co